



Cuenca, a 1 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Ortega Abarca, mayor de edad, con DNI núm. 04.565.150-H

De otra D.

mayor de edad, con DNI núm

INTERVIENEN

El primero en su condición de Presidente de la FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA, (en adelante FDMCM), según nombramiento de fecha 25/07/2012, con domicilio en Cuenca, Plaza de España s/n (edificio del Mercado) 3ª Pta. y CIF G-19028372.

El segundo en su condición de Presidente del Club

con domicilio en

Ambas partes se reconocen la capacidad de obrar y la representación necesaria para el otorgamiento del presente contrato y

MANIFIESTAN

I.- La FDMCM, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 10/1990, del deporte, es una entidad privada integrada por los, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo.

II.- Sus funciones se recogen en el artículo 33 del mencionado texto legal y en el artículo 3 del Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas así como en la ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

III.- La FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA, (en adelante FEDME) expide las tarjetas federativas para los solicitantes de las mismas adscritos a la FDMCM, si bien los datos personales son recabados por los Clubes a los cuales se encuentran asociados, comunicados a la FDMCM y por esta, a su vez, a la FEDME.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto,



Cuenca, a 1 de diciembre de 2017

PACTAN

Primero.- El Club
cede o comunica a la FDMCM los datos de los titulares de la tarjeta federativa, según ANEXO I, a los efectos de proceder a tramitar la tarjeta y el seguro federativos. Estos datos serán cedidos o transmitidos a la FEDME y a la compañía aseguradora.

Segundo.- La FDMCM ha cumplido y cumple, en relación a esos datos con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas reglamentarias de desarrollo.

El Club informará a todas aquellas personas que soliciten la tarjeta deportiva sobre la inclusión de sus datos en un fichero y recabará su autorización para ello (ver punto 5 del anexo I).

Tercero.- La FDMCM se obliga a observar en relación a esos datos con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas reglamentarias de desarrollo y a su utilización para los fines propios que la condición de titular de la tarjeta federativa conlleva.

Cuarto.- El precio de venta de la tarjeta federativa es la cantidad total expresada en el Anexo I y es la que el titular de la tarjeta federativa debe de satisfacer a la FDMCM a través del Club. Este precio no puede gravarse con ningún otro tipo de concepto y debe de ser comunicado de forma clara e independiente de otros conceptos como la cuota del Club o cualquier otro concepto.

Quinto.- El Club velará para que la tarjeta federativa se distribuya de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto pueda remitirle la FDMCM. Especialmente aquellas en las que se haga referencia a documentos o soportes que puedan acompañar a la tarjeta federativa. Estos complementos tendrán siempre la finalidad de informar a los titulares de la tarjeta federativa y será obligatorio adjuntarlos a la tarjeta federativa en su entrega.

La FDMCM se obliga a informar a sus Clubes de este requerimiento y de velar por su puntual cumplimiento.

Y para que así conste, firman el presente documento que consta de dos hojas, escritas sólo por el anverso y de un anexo, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha que constan en el encabezado.

D. Carlos Ortega Abarca
Presidente de la Federación de Deportes de
Montaña De Castilla- La Mancha

D.
Presidente del Club

.....